

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 30 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 2086/21, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CREACIÓN DE LA RED PAMPEANA DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA.-" y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación y actualización en forma permanente de los y las docentes constituye no sólo un derecho, sino también una obligación del personal, en virtud de lo establecido en el artículo 67, inciso b) de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y en el artículo 122, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 74, inciso c) establece que se deberá garantizar el derecho a la formación continua de todos y todas los y las docentes del país, en todos los Niveles y Modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 en su artículo 50, incisos a), b), c), d) y e) preserva estos derechos y en su artículo 13, inciso x), establece que el Estado Provincial garantizará propuestas de capacitación gratuitas, en servicio, con puntaje, actualizadas y pertinentes a las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras de la educación y de las instituciones educativas provinciales;

Que la Resolución N° 30/07, del Consejo Federal de Educación en su Anexo II ha establecido los Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional, considerando que la Formación Docente Continua deviene necesariamente en un cuerpo docente mejor preparado, capaz de potenciar los procesos de aprendizajes y las experiencias educativas de los y las estudiantes;

Que la Resolución N° 117/10, del Consejo Federal de Educación establece que los postítulos docentes son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente, debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación y podrán articular con las Universidades ofertas que resulten de interés recíproco;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511, en su artículo 43, asigna al Ministerio de Educación la competencia en la planificación de la oferta de carreras, en la formación docente continua y el desarrollo profesional;

Que por el Decreto N° 4137/21 del Poder Ejecutivo Provincial se dispuso la creación de la Dirección de Formación Docente Continua con dependencia directa de la Dirección General de Planeamiento;

Que a partir del marco normativo precedente se reconoce la necesidad de planificar en el Sistema Educativo Pampeano una política integral de Formación Docente Continua, con el fin de facilitar la articulación y coordinación de las acciones que se realizan desde diferentes organismos, instituciones educativas, áreas de gobierno

//.-

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//2.-

y organizaciones de la sociedad;

Que es prioridad de este Ministerio fortalecer la planificación estratégica de las políticas de formación docente continua en la Jurisdicción, mejorando su calidad, pertinencia y actualizando sus marcos de referencia, ya que éstas constituyen un elemento clave para la mejora integral de la educación y el desarrollo profesional de los y las docentes de la Provincia;

Que en pos de dar cumplimiento a dichos objetivos, este Ministerio de Educación considera necesario crear la Red Pampeana de Formación Docente Continua (RedPam);

Que la Red mencionada contribuirá a una mejor organización y difusión de la oferta en el territorio de la Provincia, mediante un registro único de las instituciones y organismos oferentes de la Jurisdicción;

Que con la implementación de la RedPam se propone contribuir a una visión sistémica, integral e histórica del desarrollo profesional, apostando a la complementariedad y pertinencia de las propuestas de formación docente para los diferentes niveles, modalidades, contextos de desempeño y momentos de las trayectorias profesionales;

Que para alcanzar tales propósitos, se hace necesario contar con un instrumento eficaz que registre y gestione la capacitación docente provincial, a fin de garantizar que todos los y las agentes del Sistema Educativo Pampeano puedan acceder a propuestas de formación continua y desarrollo profesional relevantes para mejorar los procesos de aprendizajes de los y las estudiantes; como así también que acredite que las ofertas de capacitación sean brindadas por entidades con solvencia pedagógica y administrativa;

Que ha habido un gran crecimiento de las iniciativas de capacitación por lo que resulta necesario brindar orientaciones y normas que garanticen la organicidad y coherencia de la oferta para complementar y articular las capacidades de las distintas instituciones y organismos de formación que participan;

Que en este marco, con la creación de la RedPam, se apunta a fortalecer la planificación, coordinación y organización de las políticas, programas y propuestas de desarrollo profesional que actualicen conocimientos, saberes, herramientas, capacidades de los y las docentes;

Que de manera corresponsable con las Direcciones de Nivel y Modalidad, es necesario renovar el compromiso y la responsabilidad social de las instituciones oferentes, de cara a los desafíos actuales de la enseñanza en un marco de inclusión y expansión de los sistemas educativos;

Que en virtud de ello, resulta pertinente actualizar la normativa vigente y los procedimientos respecto a los sistemas de registro de las instituciones y organismos y de la aprobación y acreditación de la formación permanente que brindan a los y las docentes de la Provincia;

Que resulta necesario disponer de un sistema que permita la digitalización de los procesos a los fines de lograr mejorar la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

en los circuitos establecidos;

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1855/12 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, la Disposición N° 112/05 de la entonces Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua y la Disposición N° 18/20 de la Dirección General de Planeamiento;

Que han tomado intervención la Dirección General de Educación Superior, la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa y la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Personal Docente;

Que los artículos 130, 132, incisos a), b), c), f) Y t) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase la "Red Pampeana de Formación Docente Continua" (RedPam) en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación y con dependencia de la Dirección de Formación Docente Continua.-

Artículo 2º.- Establécense como Objetivos y Funciones de la Red Pampeana de Formación Docente Continua, los que se mencionan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Establécese que la Red Pampeana de Formación Docente Continua contará para su funcionamiento con una Estructura Organizativa, según se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Créase el "Registro Provincial de Instituciones y Organismos Oferentes de Formación Docente Continua", con dependencia de la Red Pampeana de Formación Docente Continua, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 5º.- Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las Propuestas de Formación Docente Continua, detallado en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 6º.- Apruébanse las Orientaciones y Criterios para la presentación de las propuestas formativas del artículo 5º, que se especifican en el Anexo V que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 7º.- Establécese que la Dirección de Formación Docente Continua emitirá una disposición anual designando al representante de Formación Docente

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//4.-

Continua de cada dependencia Ministerial, a propuesta de los/las titulares de las mismas. Dichos representantes integrarán la Comisión Ad Hoc que en cada caso se convoque para la evaluación de las propuestas que se presenten, o en su defecto propondrán quienes lo harán.-

Artículo 8°.- Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Postítulos, detallado en el Anexo VI que forma parte de la presente Resolución, que estará a cargo de la Dirección General de Educación Superior.-

Artículo 9°.- Establécese que las instituciones y organismos que sean aspirantes al dictado de ofertas de Formación Docente Continua deberán cumplimentar con la presente normativa.-

Artículo 10.- Establécese que, a partir del 1 de enero de 2024, los organismos competentes del Ministerio de Educación (Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior) sólo podrán valorar las constancias emitidas de las propuestas formativas de Formación Docente Continua aprobadas en el marco de la presente Resolución.-

Artículo 11.- Exceptúase de lo establecido en el artículo 10 del presente acto administrativo, aquellas acciones reconocidas por las autoridades Ministeriales competentes, cuya constancia o certificación fueran emitidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 o que hayan iniciado su dictado con anterioridad a esa fecha y emitan su certificación a partir de 2024.-

Artículo 12.- Facúltase a la Dirección General de Planeamiento y a la Dirección General de Educación Superior, para el dictado de toda la normativa que resulte necesaria para la efectiva implementación de la presente Resolución.-

Artículo 13.- Déjanse sin efecto la Resolución N° 1855/12 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, la Disposición N° 112/05 de la entonces Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, la Disposición N° 18/20 de la Dirección General de Planeamiento, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 14.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

05 53

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'DA' and several other illegible marks.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO I

OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. OBJETIVOS

Son objetivos de la RedPam:

- a) Mejorar la formación en servicio para el desarrollo profesional de los y las docentes a fin de garantizar procesos educativos basados en la igualdad, inclusión, la profesionalización y reflexión sobre las prácticas de enseñanza en contexto.
- b) Contribuir al desarrollo territorial de los lineamientos políticos-pedagógicos y acciones destinadas a la proyección integral de la formación docente continua, atendiendo a las trayectorias profesionales docentes, etapas de la carrera, así como a las necesidades de formación de los distintos niveles y modalidades.
- c) Promover la cohesión, coherencia e integralidad del desarrollo profesional en la jurisdicción desde el criterio de corresponsabilidad con todas las dependencias ministeriales que forman parte de los procesos implicados en la formación docente continua.
- d) Fortalecer la calidad y pertinencia de las diversas propuestas formativas que realizan los y las docentes en la Provincia, en base a las prioridades y lineamientos políticos-pedagógicos jurisdiccionales.
- e) Constituirse, en un ámbito de regulación, organización, articulación y evaluación de propuestas formativas destinadas a los y las docentes de la Provincia, que redunde en la mejora de los aprendizajes de los y las estudiantes del Sistema Educativo Pampeano.
- f) Definir e impulsar las modalidades y estrategias más pertinentes para promover un enfoque de formación continua tendiente al desarrollo profesional docente.

2. FUNCIONES

Son funciones de la RedPam:

- a) Llevar adelante el Registro Provincial de Instituciones y Organismos Oferentes de Formación Docente Continua.
- b) Recibir y evaluar propuestas formativas que presenten los organismos e instituciones registradas en la RedPam.
- c) Fortalecer la formación de formadores desde el acompañamiento en el diseño de las estrategias y actividades formativas basadas en los enfoques del desarrollo profesional.
- d) Controlar y mantener actualizado el sistema de información sobre las acciones de formación docente continua de la Provincia para su publicación.
- e) Difundir la oferta de formación docente continua en el territorio de la Provincia a fin de promover la democratización de la información para las instituciones y actores del sistema educativo en su conjunto.
- f) Promover la investigación, producción y sistematización de conocimiento para el diagnóstico de necesidades de formación docente continua, fortalecer la planificación de las políticas de formación Ministeriales y contribuir a mejorar los procesos de desarrollo profesional docente.
- g) Sistematizar y difundir experiencias en el marco de las propuestas presentadas a la RedPam.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

0553

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

1. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- a) La RedPam contará con una coordinación general y con TRES (3) nodos específicos.

1.1 Sobre la Coordinación General

Son funciones de la Coordinación General:

- Coordinar y supervisar la gestión de los procesos desplegados por los TRES (3) nodos que conforman la RedPam, a partir del acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las funciones establecidas en cada uno de ellos.
- Generar espacios de concurrencia y articulación con las dependencias del Ministerio de Educación Provincial, en función de los propósitos tendientes al desarrollo profesional de los y las agentes del Sistema Educativo Pampeano.
- Implementar circuitos de comunicación claros, sistemáticos y sostenidos entre la RedPam y las instituciones u organismos oferentes y agentes del sistema educativo.
- Intervenir ante posibles incumplimientos de parte de las instituciones y/u organismos oferentes en la forma establecida en la presente Resolución.-

1.2 Nodos Específicos

a) Nodo Administrativo. Tendrá como funciones:

Respecto a la inscripción de instituciones u organismos oferentes:

- Verificar que se cumplan los requisitos establecidos para registrarse como instituciones y organismos oferentes.
- Realizar la carga centralizada de datos identificatorios de las dependencias del Ministerio de Educación Provincial que realicen formación docente continua.

Respecto de las propuestas de Formación Docente Continua que no constituyan Postítulos:

- Comunicar las convocatorias a comisiones Ad-Hoc.
- Elaborar los anteproyectos de los actos administrativos y la documentación administrativa propias de la RedPam.
- Realizar el seguimiento de los plazos establecidos en el desarrollo de las acciones formativas a fines de controlar su cumplimiento.
- Controlar los datos de acreditación y los registros que den cuenta del cumplimiento de los criterios de evaluación.
- Supervisar y habilitar los procesos de emisión de constancias digitales correspondientes a las propuestas de formación docente continua de la RedPam.
- Informar a la Coordinación General de la RedPam posibles incumplimientos por parte de las instituciones u organismos oferentes.

b) Nodo de Formación y Evaluación. Tendrá como funciones, respecto de las propuestas de Formación Docente Continua que no constituyan Postítulos:

- Analizar si la propuesta presentada es o no admisible en función de los lineamientos políticos - pedagógicos jurisdiccionales, las especificidades de

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

112.-

los Niveles y Modalidades y los principios y criterios establecidos por la RedPam, y emitir el dictamen correspondiente.

- En los casos en que lo considere pertinente podrá efectuar la convocatoria a comisión Ad-Hoc, en función de la propuesta formativa, y encomendar a la misma que se expida mediante dictamen.
- Organizar la tarea específica para los períodos de evaluación de las propuestas.
- Proponer lineamientos y criterios tendientes a garantizar la coherencia, calidad y pertinencia de las ofertas y programas formativos de la Provincia para el desarrollo profesional docente.
- Formular orientaciones y brindar asesoramiento técnico-pedagógico para la elaboración y/o revisión de las propuestas presentadas.
- Elaborar herramientas concretas que faciliten la presentación y evaluación de propuestas formativas.
- Informar a la Coordinación General de la RedPam posibles incumplimientos por parte de las instituciones u organismos oferentes.

c) Nodo de Seguimiento y Monitoreo. Tendrá como funciones, respecto de las propuestas de Formación Docente Continua que no constituyan Postítulos:

- Elaborar instrumentos de monitoreo y seguimiento de las acciones formativas que se implementen en el marco de la RedPam.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones formativas con los instrumentos elaborados y de acuerdo a la propia propuesta presentada y aprobada.
- Emitir un informe sobre los resultados del seguimiento y monitoreo.
- Realizar un diagnóstico situacional que permita recabar información sobre recorridos de formación docente continua, las diversas necesidades, problemáticas de la formación y el desarrollo profesional de los y las docentes, de los contextos locales en el marco de las prioridades de la política educativa provincial.
- Requerir información a las entidades oferentes y supervisar instancias del proceso de implementación y desarrollo de las propuestas.
- Elaborar registros, informes y documentos en base a la información analizada y sistematizada, a fin de su difusión y socialización para la planificación y toma de decisiones que contribuya al desarrollo territorial de los lineamientos políticos-pedagógicos jurisdiccionales.
- Documentar, socializar y difundir experiencias de desarrollo profesional docente, mediante la elaboración de materiales pedagógicos-didácticos.
- Informar a la Coordinación General de la RedPam posibles incumplimientos por parte de las instituciones u organismos oferentes.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N°

0553

123.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' and several other marks.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO III

REGISTRO PROVINCIAL DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS OFERENTES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

1. DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS OFERENTES

1.1 Las instituciones y organismos que deseen brindar propuestas de formación docente continua en la Provincia, a los efectos de su respectiva valoración ante los Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, y de Educación Secundaria, y el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, deberán previamente:

- a) Gestionar su incorporación al Registro Provincial de Instituciones y Organismos Oferentes de Formación Docente Continua.
- b) Gestionar la aprobación de las Propuestas Formativas y/o Postítulos.
- c) Realizar la carga de los y las agentes inscriptos, asistentes y/o aprobados.

1.2 La solicitud de incorporación al Registro deberá realizarse a través de la página del Ministerio de Educación de La Pampa mediante el sistema informático dispuesto para tal fin.

1.3 El Ministerio de Educación establecerá en el año DOS (2) períodos de inscripción al Registro. Los mismos serán difundidos en el medio de comunicación previsto para tales fines.

1.4 El registro de la institución u organismo mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) llamados a inscripción de Oferentes. En caso de que alguno de los datos generales de identificación de la institución/organismo informados en el Registro se vean modificados durante ese lapso, la institución/organismo oferente tendrá la obligación de actualizarlo dentro de los DIEZ (10) días. Cumplido el plazo mencionado para continuar siendo oferente se deberá gestionar la renovación del registro.

1.5 Podrán inscribirse como instituciones/organismos oferentes:

- a) Universidades Nacionales y Provinciales, estatales y privadas, y sus dependencias.
- b) Institutos Superiores de Formación Docente y/o Técnica de Gestión Estatal y Privada de la provincia de La Pampa y de otras jurisdicciones.
- c) Sindicatos docentes con personería gremial.
- d) Instituciones gubernamentales de la jurisdicción o de otras jurisdicciones, organismos educativos dependientes de los Municipios.
- e) Instituciones, organizaciones y sociedades científicas y de investigación.
- f) Editoriales educativas en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.
- g) Fundaciones, Asociaciones Civiles, Asociaciones no gubernamentales con personería jurídica, Organismos no Gubernamentales y de la Sociedad Civil, nacionales e internacionales, que promuevan la educación, la cultura y el conocimiento y posean antecedentes en la materia.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2.1. Serán requisitos mínimos para la inscripción en el Registro Provincial de Instituciones y Organismos Oferentes completar la información solicitada y adjuntar la

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//3.-

documentación que lo acredita en el sistema informático vigente, referidos a:

- a. Datos generales/identificación de la institución/organismo oferente:
 - Nombre completo de la institución/organismo oferente.
 - Relación de dependencia o convenio, en caso de que correspondiese. Norma legal respaldatoria.
 - CUIT/CUE de la institución/organismo oferente.
 - Nombre de la autoridad responsable de la institución/organismo oferente.
 - Domicilio y código postal, teléfono y dirección de correo electrónico oficial.
 - Página Web/Entorno educativo/Redes sociales oficiales.
 - Año de creación de la institución/organismo.
 - Designación de un Referente Institucional: nombre, apellido, número telefónico, dirección física y de correo electrónico, currículum vitae. Nota de autorización de la máxima autoridad avalando la designación como Referente ante la RedPam.

- b. Referencias contextuales e históricas sobre la formación docente continua:
 - Año de inicio de la actividad como oferente en la formación docente continua/capacitación docente.
 - Últimos proyectos/cursos de formación/capacitación que implementó su institución. Normas Legales correspondientes.
 - Indicar si realiza actividades de investigación y cuáles son los proyectos vigentes de relevancia para la formación docente continua.
 - Áreas o temáticas prioritarias en las que le interesa ofrecer propuestas de formación docente continua.
 - Indicar las localidades de la Provincia en las cuales podría ofrecer actividades de formación de modo presencial.

- c. Entidades privadas: de acuerdo con la categoría de la institución/organismo según corresponda, se adjuntará documentación respaldatoria de:
 - Resolución de creación y autorización de funcionamiento.
 - Acreditación de personería jurídica. Certificado actualizado que acredite la vigencia de la personería jurídica.
 - Registros correspondientes a la persona humana.

3. De los plazos del registro y los dictámenes

- 3.1 En caso que la presentación haya sido realizada sin dar cumplimiento total con los requisitos establecidos, la institución u organismo aspirante será notificado de ello y dispondrá de un plazo perentorio de CINCO (5) días para cumplimentar los requisitos faltantes.

- 3.2 Culminada la presentación de la totalidad de la documentación correspondiente, la RedPam contará con un plazo máximo de TREINTA (30) días para su evaluación y emisión del dictamen favorable o desfavorable.

- 3.3 En caso de que el dictamen de la RedPam sea favorable, se notificará el mismo a la institución/organismo a través del sistema informático, y la Dirección de Formación Docente Continua emitirá una Disposición aceptando a la institución/organismo y

//.-

Man
CO
Q
Q

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//4.-

otorgando el número de registro correspondiente.

- 3.4 En aquellas situaciones en las que el dictamen resulte desfavorable, la RedPam notificará a la institución u organismo oferente a través del sistema informático. Podrá gestionarse una nueva inscripción en el siguiente período dispuesto a tales fines.
- 3.5 El solo registro como oferente de la RedPam no implica, bajo ninguna circunstancia, la aprobación de las propuestas formativas de la institución/organismo por parte del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa. Éstas deberán ser presentadas en los plazos estipulados, socializados mediante los canales de comunicación establecidos a tales fines y contar con la Disposición de aprobación para su desarrollo.

4. Deberes y obligaciones de las Instituciones y Organismos registradas/os

- a) Cumplir en tiempo y forma con todos los procedimientos establecidos por la RedPam.
- b) Presentar ante la RedPam las propuestas de formación docente continua para su análisis y/o evaluación, de acuerdo a las orientaciones y criterios establecidos en la normativa vigente.
- c) Desarrollar las propuestas formativas dando cumplimiento al acto administrativo que aprueba la misma, atendiendo a lo dispuesto en la presente Resolución y demás documentos que se aprueben a partir de su notificación.
- d) Inscribir en las propuestas formativas que desarrollen únicamente a docentes que cumplan con el perfil de destinatarios y destinatarias, especificados y especificadas, en la disposición de aprobación de la propuesta formativa de la Dirección de Formación Docente Continua.
- e) Abstenerse de realizar publicidad engañosa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.806.
- f) Garantizar que el dictado de la propuesta formativa estará a cargo de los y las profesionales detallados y detalladas en las propuestas aprobadas. En caso de que se produzcan modificaciones al respecto, deberán ser previamente informadas acreditando la competencia de los y las formadores y formadoras.
- g) Solicitar autorización previa a la RedPam para efectuar cualquier modificación a la propuesta aprobada por la Dirección de Formación Docente Continua.
- h) Garantizar que los y las cursantes cumplan con los criterios de evaluación previstos para la acreditación de las propuestas formativas.
- i) Realizar la carga en el sistema informático de cursantes inscriptos e inscriptas y determinar en tiempo y forma los y las que resulten asistentes y/o aprobados y aprobadas, asumiendo plena responsabilidad ante la carga de información errónea u omisión de la misma.
- j) Cumplimentar las horas de dictado, modalidad y calidad de los materiales y recursos comprometidos en las propuestas presentadas y aprobadas oportunamente.
- k) Suministrar información y registros cada vez que la RedPam lo requiera, referida a los aspectos administrativos, institucionales y pedagógicos vinculados a las propuestas de formación ya desarrolladas o en desarrollo.
- l) Realizar procesos de autoevaluación y retroalimentación de las propuestas y cumplir con los instrumentos de evaluación que se requieran.
- m) Habilitar a la RedPam el acceso y participación en el desarrollo de las propuestas con el fin de realizar el seguimiento y monitoreo a través de diferentes estrategias y herramientas que se disponen para tales fines.
- n) Garantizar el otorgamiento de un mínimo de DOS (2) becas por propuesta

//.-

Declaración
[Firmas manuscritas]

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//5.-

cuando éstas sean aranceladas. O la presencia de un mínimo de DOS (2) veedores cuando sean gratuitas.

5. Incumplimiento de deberes y obligaciones

5.1 Faltas

Todo incumplimiento en que incurran los oferentes será considerado falta leve o grave y dará lugar a las sanciones previstas en la presente.

5.2 Sanciones

1.- Cuando el incumplimiento no traiga aparejado perjuicio a los y las cursantes será considerado falta leve. En tal caso la autoridad competente podrá aplicar las sanciones de:

- a) Apercibimiento; o
- b) Suspensión para la presentación de propuestas por UNA (1) de las instancias anuales.

2.- Cuando el incumplimiento traiga aparejado perjuicio a los y las cursantes se considerará falta grave. En tal caso la autoridad competente podrá aplicar las sanciones de:

- a) Suspensión para la presentación de propuestas por más de UNA (1) de las instancias anuales; o
- b) Baja del Registro de Oferentes con imposibilidad de gestionar una nueva inscripción por un plazo que podrá variar de UNO (1) a TRES (3) años.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección General de Educación Superior o por la Dirección de Formación Docente Continua, según corresponda.

5.3 Causas

Al solo efecto enunciativo, serán consideradas como faltas las siguientes:

- a) Incumplimiento de plazos de entrega, respecto a: cronogramas; informes u otra documentación institucional respaldatoria requerida y relacionada con la propuesta formativa y/o a la implementación de la misma en las condiciones aprobadas por la disposición correspondiente.
- b) Entrega o carga de documentación y/o información incompleta o errónea de la propuesta formativa y/o a la implementación de la misma, en las condiciones enunciadas y aprobadas por la disposición.
- c) Incumplir con la implementación de la propuesta formativa en las condiciones explicitadas por el acto administrativo de aprobación de la misma.
- d) Publicitar las disposiciones de aprobación de la propuesta formativa con información falaz o engañosa.
- e) Publicitar la propuesta formativa y el otorgamiento de puntaje antes de la emisión del acto administrativo de aprobación de la misma, o encontrándose vencida ésta.
- f) Delegar en terceros/as la formulación, desarrollo, implementación, promoción y ofrecimiento comercial de la propuesta formativa.
- g) Inscribir para la realización de la propuesta formativa a docentes que no cumplan con el perfil de destinatarios/as autorizados/as en el acto administrativo de

//.-

2021
[Handwritten signatures]

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//6.-

- aprobación de la misma.
- h) Desarrollar las propuestas formativas de modalidad presencial o semipresencial, en sedes no habilitadas a tales fines.
 - i) En el caso de las propuestas formativas aranceladas: otorgar un porcentaje de becas inferior al mínimo establecido por esta Resolución o no otorgarlas.
 - j) Incluir en el desarrollo de las propuestas formativas, a capacitadores/as que no figuren en el acto administrativo de aprobación de la misma.
 - k) Incurrir en errores en la presentación de la documentación requerida y/o en la carga de información de los y las cursantes y/o de la propuesta formativa.
 - l) No suministrar información, registros documentales o multimediales, requeridos por la RedPam o la Dirección General de Educación Superior, para el monitoreo de la propuesta formativa aprobada. En el caso de las acciones formativas de modalidad virtual, esta condición refiere a claves de acceso, nombre de usuario y contraseña, grabación de los encuentros sincrónicos o cualquier otra información que fuera requerida para posibilitar la supervisión de las acciones de formación docente continua. En las propuestas formativas de modalidad presencial y/o semipresencial, implica el acceso a los lugares físicos donde las mismas se desarrollan.
 - m) Emitir certificados de cursantes aprobados/as, sin haber cumplido los requisitos de evaluación y acreditación y/o sin contar con las constancias digitales correspondientes.

5.4 Responsabilidad

- a) Todo perjuicio que fuere causado a los cursantes acarreará responsabilidad exclusiva a la institución/organismo oferente, no pudiendo nunca hacer extensiva la misma al Ministerio de Educación.
- b) Todo incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor.

5.5. Procedimiento.-

- a) En caso que alguno de los TRES (3) nodos que componen la RedPam detecten posibles incumplimientos por parte de las instituciones u organismos oferentes deberán elaborar un informe detallado que remitirán a la Coordinación General.
- b) Cuando la Coordinación General de la RedPam con el asesoramiento del Área Legal de la Dirección General de Planeamiento considere que se trata de UNA (1) falta, notificará de la misma a la Institución u Organismo Oferente.
- c) En el caso de incumplimientos en los procesos vinculados a las postulaciones, será la Dirección General de Educación Superior la responsable de notificar a la Institución u Organismo Oferente.

5.6.- Descargo

Previo a la aplicación de toda sanción, la RedPam o la Dirección General de Educación Superior otorgará un plazo máximo de CINCO (5) días para que la Institución u Organismo Oferente formule el respectivo descargo.

Del descargo que realice la institución u organismo oferente, la Coordinación General de

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//7.-

la RedPam elevará un informe a la Dirección de Formación Docente Continua para su consideración.

5.7.- Aplicación de sanción

La Dirección de Formación Docente Continua o la Dirección General de Educación Superior resolverá mediante el dictado de un acto administrativo la aplicación o no de la sanción correspondiente. Dicho acto será irrecurrible.

Handwritten notes in blue ink: "20", "7", "10", and "1-9".

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N°

0553

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature in blue ink.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMATIVAS

1. De la presentación de las propuestas de formación ante la RedPam que no sean postítulos

1.1 Las instituciones y organismos oferentes y las diferentes dependencias del Ministerio de Educación de La Pampa deben presentar las propuestas formativas a través del módulo habilitado en el sistema informático dispuesto para tales fines. No se aceptará otra forma de presentación.

1.2 La presentación de las propuestas por parte de las instituciones oferentes no significa su inmediata aprobación, ni evaluación. La RedPam efectuará un primer análisis de las mismas mediante el cual determinará si resultan acordes a los objetivos prioritarios de la planificación anual del Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa y los principios políticos-pedagógicos presentes en la especificidad de los niveles y modalidades. En caso de no ser así, la propuesta será considerada inadmisibles.

1.3 Se habilitarán DOS (2) instancias anuales para la presentación de propuestas, en los períodos estipulados en el medio de comunicación previsto para tales fines:

- Aquellas que pretendan ser implementadas en el primer semestre de cada año, deberán presentarse para su evaluación y posterior aprobación, en la segunda instancia del año anterior que se disponga al efecto.
- Aquellas que pretendan ser implementadas en el segundo semestre del año deberán presentarse para su evaluación y posterior aprobación en la primera instancia del año que se disponga al efecto.

1.4 La presentación e implementación de las propuestas formativas se regirá por lo establecido en el Anexo V de la presente norma.

1.5 Cuando una institución u organismo oferente pretenda dictar nuevamente una propuesta formativa, deberá cargarla nuevamente para su análisis y evaluación. En estos casos la misma se realizará en calidad de "réplica" conforme a los períodos y procedimientos estipulados.

2. De la evaluación y aprobación de las propuestas de formación presentadas

2.1 El análisis y evaluación de las propuestas formativas será realizado por el Nodo de Formación y Evaluación, y en los casos que se considere necesario por una Comisión Ad-Hoc que se convoque a tal efecto, de la cual formará parte integrante.

2.2 El Nodo de Formación y Evaluación o en su caso la Comisión Ad-Hoc de la cual forme parte, evaluará la propuesta formativa, pudiendo concluir con una de las siguientes opciones:

- a) Favorable: la propuesta cumple con los criterios generales y específicos/metodológicos establecidos por la presente normativa y resulta relevante temporal y contextualmente. En consecuencia, no presenta observaciones o bien posee comentarios menores que no implican una nueva presentación.
- b) Con observaciones: la propuesta presenta aspectos a ser mejorados en función de los criterios generales y específicos/metodológicos

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//2.-

establecidos por la presente normativa, y la relevancia temporal y contextual. En este caso, se indicarán los puntos que deben ser reformulados a los fines de su reentrega.

- c) Desfavorable: la propuesta no será aprobada en función del incumplimiento parcial o total de alguno/s de los criterios generales y específicos/metodológicos establecidos en la presente normativa; o bien debido a la falta de relevancia y significatividad temporal y contextual.

2.3 En caso de que la evaluación sea favorable, se notificará a la institución u organismo el dictamen correspondiente a través del sistema informático y se remitirá la propuesta a la Dirección de Formación Docente Continua para definir su aprobación mediante Disposición.

2.4 Las propuestas formativas que resulten "con observaciones" deberán ser reformuladas y presentadas para una nueva evaluación y análisis en un plazo máximo de DIEZ (10) días, pudiendo presentarse hasta UNA (1) reentrega.

2.5 En caso de que la evaluación resulte desfavorable se notificará a la institución u organismo el dictamen correspondiente. Esta notificación implica que la propuesta no será aprobada, y por tanto, reconocida por el Ministerio de Educación de La Pampa.

3. Sobre la implementación de las propuestas formativas y la emisión de constancias

3.1 Previo a su implementación, las propuestas formativas deberán ser aprobadas por Disposición de la Dirección de Formación Docente Continua.

3.2 Las propuestas formativas aprobadas serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Educación de La Pampa.

3.3 En caso que el cronograma de implementación de la propuesta aprobada hubiera sufrido modificaciones, será obligatorio informar su rectificación a los inscriptos e inscriptas y, mediante el sistema informático correspondiente, a la RedPam. Esta rectificación se podrá realizar hasta QUINCE (15) días antes de la fecha de inicio estipulada en la propuesta aprobada.

3.4 Una vez aprobada y realizada la inscripción a la propuesta formativa, las instituciones/organismos oferentes y las dependencias ministeriales deberán realizar la carga de los inscriptos y las inscriptas de la provincia de La Pampa en el sistema informático, en un plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores al inicio de la propuesta.

3.5 A partir de la fecha de finalización de la propuesta, comunicada oficialmente a la RedPam, las instituciones/organismos oferentes o las dependencias ministeriales contarán con un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para cargar y cerrar en el sistema informático la nómina de asistentes y/o aprobados, y presentar la documentación respaldatoria solicitada. Según la modalidad, podrán consistir en:

- Planillas escaneadas de asistencia a encuentros presenciales debidamente firmada por los y las cursantes.
- Planillas de asistencia a encuentros sincrónicos debidamente refrendadas por la autoridad competente.
- Registros/planillas de procesos de evaluación.
- Registro de intercambio/entrega de actividad del entorno formativo utilizado.

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

3.6 Independientemente de estos registros la institución u organismo oferente deberá resguardar la documentación respaldatoria a disposición de la RedPam, por DIEZ (10) años, que permitan constatar la efectiva realización de cada proyecto.

3.7 En base a las nóminas cerradas la RedPam emitirá las actas de asistentes y/o aprobados y aprobadas, a los fines de que la Dirección de Formación Docente Continua dicte la norma correspondiente.

3.8 Serán consideradas en las valoraciones de las Inscripciones Docentes anuales todas aquellas propuestas formativas desarrolladas y finalizadas dentro del año calendario anterior a dichas Inscripciones (hasta el último día hábil del mes de diciembre), siempre que la institución oferente haya cumplido con todos los procesos administrativos de carga y cierre de registros de aprobados y aprobadas en el sistema informático vigente dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos establecido en el punto 3.5 del presente Anexo.

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N°

0553 / 23.-



Lic. PABLO DAVAL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten notes in blue ink:
2021
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO V

ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS FORMATIVAS

1. ORIENTACIONES SOBRE EL ENFOQUE DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA (FDC)

Según lo establecido en los lineamientos nacionales para la Formación Docente Continua y las concepciones actuales, las propuestas formativas que se presenten deben promover: (a) el desarrollo profesional de los docentes; (b) la formación en capacidades situadas y la reflexividad de las prácticas docentes; (c) la formación situada y el aprendizaje colaborativo.

1.a. El desarrollo profesional del docente (DPD)

Las propuestas de Formación Docente Continua se enmarcan en los enfoques del desarrollo profesional docente, al entenderlo como un proceso de formación integral, permanente y sostenido a lo largo del tiempo que se articula con la formación inicial y se produce a lo largo de toda la trayectoria docente. El desarrollo profesional del docente (DPD) responde a las distintas etapas de la carrera y necesidades formativas que experimentan los y las docentes, pero también, a los desafíos / problemáticas de las políticas educativas nacionales y jurisdiccionales, identificadas en los sistemas y niveles educativos y, a los contextos institucionales / locales en los cuales éstos se desempeñan.

El enfoque del desarrollo profesional implica una visión sistémica e integral del aprendizaje y la actualización del docente en la que éstos y éstas son protagonistas individuales y colectivos, partícipes activos y activas en la definición de los recorridos, tramos, agendas y problemáticas de la formación. Los y las docentes producen saber pedagógico en sus prácticas y mantienen una relación activa con el conocimiento especializado y el currículum.

El DPD se asienta en los saberes, capacidades y experiencias previas de los y las docentes con el propósito de ampliarlas, revisarlas críticamente o, de formar nuevas habilidades necesarias para asumir otros roles y tareas dentro de las instituciones y del sistema educativo que mejoren los aprendizajes de los y las estudiantes.

1.b. Las capacidades profesionales y la reflexividad de las prácticas docentes

En consonancia con lo establecido por los lineamientos curriculares nacionales y el marco referencial de capacidades profesionales de la Formación Docente Inicial¹, las propuestas formativas que se presenten en la jurisdicción deberán apuntar a la formación de capacidades docentes. Al respecto, dichos lineamientos definen a las capacidades como construcciones complejas de saberes y formas de acción, orientadas a la intervención en las situaciones educativas. Las capacidades permiten llevar adelante la tarea de enseñar y promover aprendizajes, resolver problemas de manera individual y

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//2.-

como parte del equipo institucional.

Es importante señalar que aquí se despoja al concepto de capacidades y competencias de los sentidos tecnocráticos, para enfatizar los rasgos vinculados al desempeño, al aprendizaje profesional que integra conocimientos, valores y saberes de diverso tipo en contexto. Desde estos enfoques, las actividades de formación parten de una situación significativa o problemática para movilizar e integrar las actitudes, habilidades, conocimientos y recursos más pertinentes en su análisis y resolución; considerando el contexto de acción en el cual se desempeñan los y las docentes (nivel, modalidad, tipo de institución, grupo de estudiantes, etc.).

Por último, cabe mencionar que entre las capacidades claves a desarrollar mediante la FDC se encuentra la de reflexionar sobre las prácticas, poder explicitarlas, analizarlas. Para alguno y algunas, autores y autoras esta competencia es la base de la autoformación². La reflexión sobre las prácticas es un aspecto clave que deben integrar los enfoques de las propuestas formativas. Para ello es preciso que los y las docentes produzcan mediante procesos de acción / formación / indagación una serie de “saberes intermediarios”, meta-analíticos que permiten traducir en palabras las prácticas, convertir la experiencia en saber declarativo, racional y formalizado³.

1.c. La formación situada y el aprendizaje colaborativo

Implica pensar propuestas de formación centradas en la escuela desde la concepción del aprendizaje situado. Estos enfoques dan lugar a iniciativas arraigadas en las necesidades y problemáticas de las instituciones, permiten la transferencia y el aprendizaje docente en los contextos singulares y reales de desempeño, en las situaciones específicas de enseñanza, pensar en modos particulares de hacer en cada escuela y equipo docente.

De este modo, la formación se funda en un movimiento dialéctico entre la práctica y la teoría, ambas se retroalimentan y son fuentes recíprocas de conocimiento y problemas. Los y las docentes son capaces de analizar sus prácticas y ésta es la base de la formación, la resolución de problemas de enseñanza y la creación de nuevas estrategias junto con los aportes de los y las investigadores e investigadoras y especialistas.

La perspectiva del aprendizaje situado implica organizar el aprendizaje de los y las docentes a partir de situaciones reales y de prácticas auténticas, enfocándose en las particularidades del problema. Es desde estas situaciones que se pueden detectar cuáles son los problemas significativos y concretos de los y las docentes, convertirlos en objeto de reflexión y análisis, con el propósito de establecer nuevos vínculos entre el/la docente, el conocimiento y su práctica.

En estas formas que asume el aprendizaje colaborativo, los y las facilitadores y

//.-

2 Perrenoud, Ph. (2007). *Diez nuevas competencias para enseñar. Invitación al viaje*. Barcelona: Graó.

3 Ver Altet, M. (2005). La competencia del saber profesional o la importancia de saber analizar las prácticas. En L. Paquay, M. Altet, É. Charlier, & P. Perrenoud, *La formación profesional del maestro. Estrategias y competencias*. (págs. 33-54). México: Fondo de Cultura Económica.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//3.-

facilitadoras, tutores externos, brindan apoyo a cada docente para construir su criterio pedagógico, probar nuevas estrategias, al tiempo que los y las ayudan a revisar sus identidades profesionales.

Desde esta perspectiva se busca que la institución y/o red educativa, liderada por el equipo directivo, se convierta en el espacio por excelencia del desarrollo profesional y aprendizaje docente. Su propósito principal es lograr que cada institución educativa cree comunidades de práctica y aprendizaje profesional.

El aprendizaje colaborativo plantea el trabajo horizontal entre formadores y formadoras, especialistas y docentes, revaloriza los saberes de la acción y la experiencia local, de cada docente. Se realiza mediante diversas actividades con otros y otras, y entre pares para reflexionar sobre las prácticas, planificar de manera conjunta y elaborar proyectos, entre otras actividades.

2. PRINCIPIOS DE LAS PROPUESTAS FORMATIVAS

A partir de la concepción y caracterización de los enfoques anteriormente descritos que fundamentan el desarrollo profesional de los y las docentes, se enuncian a continuación los siguientes principios que deberán orientar las propuestas formativas de las instituciones / organismos oferentes.

- *La reflexión de las prácticas y los contextos de la enseñanza*
 - La problematización de las prácticas docentes e institucionales, mediante saberes que puedan integrarse en las planificaciones de aula y/o en los proyectos institucionales.
 - Los procesos de reflexión y análisis de las prácticas docentes, de los ambientes escolares y de las formas de organizar el tiempo y el espacio escolar y las interacciones; contribuyendo a examinar las teorías implícitas y a desarrollar el criterio pedagógico propio de cada docente, elaborando con ellos categorías que ordenen el análisis y la sistematización de las prácticas, el saber y la experiencia pedagógica.
 - Analizar diversos contextos de enseñanza, aprendizaje e implementación de las propuestas didácticas y de desempeño de la tarea docente favoreciendo la construcción colectiva de conocimientos, habilidades y capacidades profesionales situadas.
- *La articulación con la mejora de los aprendizajes*
 - Articularse con el currículum, los objetivos y logros de aprendizaje de los y las estudiantes del nivel educativo y/o modalidad a la que esté destinada la propuesta de formación continua. Considerar cuál es el aporte de la propuesta formativa a la mejora del aprendizaje de los y las estudiantes.
 - Orientarse a la mejora y cambio de las prácticas docentes, de enseñanza y evaluación, mediante la generación de nuevos acuerdos y proyectos didácticos institucionales.
- *Los conocimientos profesionales del siglo XXI*
 - El uso crítico de nuevas tecnologías, la preparación de entornos,

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//4.-

materiales digitales en el DPD.

- La formación de los y las docentes para la integración de las tecnologías en sus prácticas docentes.
 - La actualización teórica, científico – pedagógica; la calidad de los materiales y contenidos y saberes de la formación.
 - La inclusión de los temas emergentes de la cultura, sociedad y política educativa contemporánea que involucran a la tarea de los y las docentes, a las familias, a los y las alumnos/as e instituciones.
 - Proponer estrategias de enseñanza para la diversidad y la inclusión educativa.
- *El docente como sujeto activo de su desarrollo profesional*
 - Considerar la diversidad de trayectorias y experiencias de los y las docentes, trabajando a partir de los saberes de los y las participantes para su fortalecimiento.
 - El trabajo horizontal, colaborativo de los y las docentes, desarrollando habilidades de equipo, interdisciplinarias; potenciando el aprendizaje entre pares e intercambio de experiencias mediante el armado de redes al interior y entre las instituciones y consolidando la autonomía profesional docente colegiada.

Los contenidos y procesos formativos deberán además basarse y promover la perspectiva de género, la educación ambiental integral y la educación inclusiva e intercultural, promoviendo la igualdad educativa, el derecho a la educación; garantizando la capacitación permanente de los y las docentes para la mejora continua de la profesión y de la calidad educativa.

3. DISPOSITIVOS DE FORMACIÓN

Los dispositivos de formación son formas concretas de organizar los programas y las propuestas de FDC. Aunque generalmente surgen en el seno de un enfoque o concepción de la formación, no son privativos de un único modelo. Un mismo dispositivo puede implementarse bajo diferentes enfoques o modelos formativos⁴. Los dispositivos pedagógicos reúnen y combinan distintas estrategias, metodologías, dinámicas, actividades y recursos alrededor de un tema o problema que se desea abordar⁵ con el fin de desarrollar un proceso de trabajo organizado en el marco de una propuesta formativa.

Algunos formatos o dispositivos factibles de desarrollar

a1-. Curso:

Consiste en una actividad de alto grado de estructuración que tiene por objeto el estudio sobre una materia o unidad con el propósito de actualizar conocimientos. Su finalidad principal es la construcción de nuevos saberes de carácter científico, técnico y/o

//.-

⁴ Vezub, L. (2013). Hacia una pedagogía del Desarrollo profesional Docente. Modelos de formación continua y necesidades formativas de los profesores. *Páginas de Educación*, 6(1), 97-124.

⁵ Davini, M.C. (2015). La formación en la práctica docente. Buenos Aires: Paidós.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//5.-

pedagógico a cargo de especialistas en la materia.

Debe tener un mínimo de TREINTA (30) horas didácticas (VEINTE [20] horas reloj) y un máximo de SESENTA (60) horas didácticas (CUARENTA [40] horas reloj). Admitiendo variaciones mínimas en el rango establecido, si la propuesta formativa lo justifica.

a2-. Seminario

Es una actividad formativa donde se aborda, estudia y debate en profundidad sobre una problemática o temática -de carácter multi o interdisciplinar- a partir de la interacción entre los o las especialistas y participantes.

Se requiere un alto grado de implicación de los miembros y voluntad de mejorar la práctica profesional, colaborando en equipo, analizando contenidos y proponiendo iniciativas para profundizar en el estudio de determinados temas educativos que van surgiendo a partir de las aportaciones de los propios asistentes. En cuanto a la duración, puede ser variable (una sesión o sucesivas sesiones espaciadas en el tiempo).

El número de asistentes es más reducido que en el curso ya que se requiere interactividad entre los y las participantes y la conducción de capacitador, capacitadora, tutor, tutora, facilitador, facilitadora.

Debe tener un mínimo de TREINTA (30) horas didácticas (VEINTE [20] hs reloj) y un máximo de SESENTA (60) horas didácticas (CUARENTA [40] horas reloj). Admitiendo variaciones mínimas en el rango establecido, si la propuesta formativa lo justifica.

a3-. Taller

Es una metodología de trabajo sobre un tema orientado esencialmente al establecimiento de una relación dialógica entre teoría y práctica de los y las docentes. Tiene como finalidad la elaboración de un producto o innovación pedagógica que pueda experimentarse, ponerse en práctica en los contextos institucionales, de aula y de la comunidad en los cuales se desempeña cada docente.

Se vincula con la intervención pedagógica-didáctica-curricular, para promover experiencias, prácticas de enseñanza, aprendizaje y evaluación innovadoras, entre otras, en base a problemas que ya se hayan identificados en las instituciones y en los y las docentes.

El propósito es elaborar un proyecto, secuencia, materiales de trabajo, propuestas, estrategias entre los y las participantes, trabajando en pequeños grupos. Se promueve la cooperación, el trabajo en equipo, el intercambio e interacción de los y las participantes. Para ello el taller debe organizarse con pocos integrantes (entre OCHO [8] a QUINCE [15] personas).

Las sesiones pueden durar entre DOS (2) a TRES (3) horas de trabajo, a fin de que circule la palabra con facilidad, se establezca un buen clima de trabajo y se llegue a la

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//6.-

elaboración del proyecto / tarea grupal acordada antes de finalizar cada encuentro.

Permiten trabajar competencias metodológicas y didácticas para la docencia, la reflexividad de las prácticas, enfoques y métodos de enseñanza; entre otros.

Debe tener un mínimo de DIECIOCHO (18) horas didácticas (DOCE [12] horas reloj) y un máximo de SESENTA (60) horas didácticas (CUARENTA [40] horas reloj). Admitiendo variaciones mínimas en el rango establecido, si la propuesta formativa lo justifica.

Es un espacio de encuentro que implica intercambio de saberes docentes en relación con las prácticas de enseñanza desde un abordaje reflexivo; constituyen ámbitos colectivos de aprendizaje de una práctica profesional en los cuales se debaten alternativas de resolución de problemas específicos y situaciones singulares del ejercicio de la profesión docente.

Se enmarca claramente dentro de las perspectivas de aprendizaje situado, con énfasis en la integración de teoría y práctica, y asume como propósito fundamental el análisis de las prácticas docentes por sobre el desarrollo de contenidos.

Aquí el rol del/la coordinador/a de los encuentros de formación es clave y los y las docentes que participan en los mismos pueden reconstruir sus actuaciones y decisiones que, además, se enriquecen considerablemente en la construcción colectiva. El objetivo central es tanto la producción de nuevos conocimientos pedagógicos y didácticas como de alternativas de acción; en este sentido, se pretende avanzar en la discusión de casos específicos y en la búsqueda de alternativas de acción que serán puestas en tensión en cada encuentro.

Un componente fundamental en la dinámica de los ateneos son los relatos de experiencias pedagógicas que ofician como materia prima a la hora de estructurar los encuentros. Asimismo resulta ineludible la escritura post-ateneo en la cual se de cuenta de su desarrollo y de las perspectivas surgidas. Si bien los relatos docentes tienen como principal característica ser singulares y experienciales, hay una ardua tarea de relacionar en un ida y vuelta las particularidades de lo individual con la trama de las generalidades, promoviendo enriquecer miradas.

En relación a la cantidad de ateneístas, es preferible un grupo reducido a los fines de garantizar la participación activa de sus miembros.

Entre las actividades posibles a desarrollar, se mencionan: de actualización, de elaboración de propuestas, de análisis de casos, de escritura de la práctica, de recopilación de recursos.

Un Ateneo debe tener un mínimo de DIECIOCHO (18) horas didácticas (DOCE [12] horas reloj) y un máximo de SESENTA (60) horas didácticas (CUARENTA [40] horas reloj) admitiendo variaciones mínimas en el rango establecido, si la propuesta formativa lo justifica.

a.4.- Ciclo y Trayecto

Tomando en consideración la Resolución N° 30/07, del Consejo Federal de

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//7.-

Educación, se establece que los ciclos forman parte de un trayecto de desarrollo profesional destinado a un determinado grupo de docentes que son convocados, con la finalidad de analizar las tareas propias de su puesto de trabajo, en su área de especialización, en la función y tarea que desempeñan o desempeñarán.

Mediante el aporte de especialistas, los ciclos y trayectos de formación permiten desarrollar una comprensión más profunda y especializada para el desempeño en un área o puesto de trabajo a partir de los marcos conceptuales de referencia que ya poseen y de los aportes que el ciclo ofrece.

Este formato promueve la interrogación y reflexión acerca del desempeño en las instituciones educativas y las maneras de asumir la tarea. Los ciclos constituyen un dispositivo de formación que incluye diversos tramos y actividades que focalizan en distintos aspectos de un tema – problema – área de desempeño profesional - vinculada a la experiencia de los y las docentes que participan y a su desempeño futuro. Apuntan a problematizar y analizar críticamente la tarea docente en diferentes dimensiones y desde diversas perspectivas teóricas.

Los trayectos son una unidad de formación y desarrollo profesional para el/la docente que integran aprendizajes de más de una propuesta y acciones formativas, en torno a un núcleo o eje específico de la profesión que les da sentido y que le permite a los y las docentes construir capacidades situadas y desafíos de su profesión. Estos pueden abordarse de manera disciplinar y/o interdisciplinariamente. Un ciclo o trayecto puede combinar, por ejemplo, más de un curso, o talleres y seminarios; taller, seminario y cursos; cursos y la organización de un evento científico.

Un Ciclo o Trayecto debe tener un mínimo de NOVENTA (90) horas didácticas (SESENTA [60] horas reloj) y un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas didácticas (OCHENTA [80] horas reloj) admitiendo variaciones mínimas en el rango establecido, si la propuesta formativa lo justifica.

a5-. Jornada Institucional

Constituyen encuentros dirigidos al colectivo docente de las instituciones escolares. Durante estas jornadas la comunidad educativa lleva adelante una acción sistemática de análisis y discusión centrada en la propia tarea y en relación a la política jurisdiccional y nacional. Esta acción de carácter formativo para todo el equipo docente implica la participación en dispositivos de trabajo para el abordaje de problemas institucionales, la construcción de acuerdos y la elaboración de información que luego será insumo privilegiado para las acciones de mejora institucional. Este dispositivo posiciona a los y las docentes como productores/as de conocimiento pedagógico situado.

Este dispositivo será organizado y establecido en sus características organizativas y pedagógicas, por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa.

//.-

701



Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//8.-

a6-. Evento específico

Los eventos específicos son encuentros que pueden durar UNO (1) o varios días y ser organizados por una o más instituciones, alrededor de temáticas actuales que expresan los debates pedagógicos, científicos, culturales y didácticos contemporáneos.

Puede incluir:

- i. Congreso: evento periódico, generalmente anual, con una duración de TRES (3) a CINCO (5) días, que vincula a los miembros de una comunidad educativa o a un colectivo. Incluye en su desarrollo actividades de exposición y debate de múltiples ponencias con la asistencia de especialistas profesionales y la presentación de nuevos avances o propuestas en ciertas áreas.
- ii. Jornada: evento periódico, generalmente anual, con una duración de UNO (1) o DOS (2) días, que se desarrolla como un encuentro similar a un Congreso, pero de menor despliegue tanto en alcance como en cantidad de asistentes.
- iii. Conferencias: encuentros de exposición o difusión científica de corta duración, impartida por un especialista o mesa de profesionales, y centrada en la presentación de un tema específico. Posee un enfoque dialéctico en su desarrollo o en su finalización, a través del espacio de preguntas del público.
- iv. Foro: encuentro dialógico que permite la libre expresión de ideas y opinión de los integrantes, guiado por un moderador.
- v. Simposio: reunión intensiva de especialistas en las que se expone un tema científico de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, sintéticas y de sucesión.

En todos los casos, su duración es corta y su finalidad suele ser la sensibilización de información, puesta en agenda de temas a públicos amplios, dar a conocer nuevas propuestas y políticas educativas.

Los eventos específicos tienen una corta duración, contemplando preferentemente la condición de asistencia de los y las participantes, dado a que en su mayoría no presentan requisitos y trabajos específicos de aprobación. A excepción de aquellos y aquellas que resulten expositores o jurados.

a7-. Círculos de aprendizaje y Comunidades de práctica⁶

Son grupos de formación interactivos que generalmente funcionan sin una jerarquía prefigurada ya que son autogestionados por sus miembros de manera directa. Los círculos de aprendizaje y las comunidades de práctica reúnen a integrantes de una o varias escuelas para abordar temas y problemáticas que son de mutuo interés.

El énfasis está puesto en la construcción colectiva de conocimiento sobre problemáticas institucionales y en generar relaciones de equipo. La comunidad de docentes, directores/as o de otros agentes y roles del sistema educativo, puede constituirse en la misma institución o formar parte de una red de instituciones que comparten un mismo

//.-

⁶ En base a, Vezub, L. (2019). *Los procesos de acompañamiento pedagógico entre docentes. Fundamentos y estrategias para docentes mentores y tutores*. Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//9.-

interés, contexto o problemática. Los y las participantes se reúnen para compartir experiencias, evaluar sus prácticas de modo continuo y colaborativo, planteando mejoras para incidir en los logros de aprendizajes de los y las estudiantes, trabajar de modo más cooperativo y articulado.

La agenda de trabajo es flexible; los temas que se abordan se acuerdan mediante el aporte de todos los y las integrantes de la comunidad. Esta propuesta genera un cambio sistémico en la escuela incorporando prácticas de gestión democráticas y estrategias de innovación en las instituciones.

Para el adecuado funcionamiento de este dispositivo se requiere clarificar los diferentes **roles que intervienen:**

- a. *Los/as organizadores/as*, son quienes colaboran a identificar los temas de interés del grupo, programan la agenda de encuentros, la comunican; organizan y facilitan la disposición de espacios y recursos; sintetizan los aprendizajes, conocimientos y habilidades básicos que serán presentados y compartidos en cada sesión; contactan y apoyan a los facilitadores.
- b. *Los/as facilitadores/as, capacitadores/as o tutores/as*: se ocupan de presentar el tema de trabajo, aportar recursos y materiales para su tratamiento, mediante intervenciones y actividades promueven la participación, el debate, el análisis de práctica y la elaboración del grupo. Sin la presencia de una persona experta la estrategia puede ser improductiva.
- c. *Los/as participantes*: son todos los y las docentes, miembros del círculo de aprendizaje o comunidad de práctica, quienes realizan aportes, suman experiencias, plantean inquietudes, y realizan las diferentes actividades generando conocimiento pedagógico y poniéndolo en práctica en sus respectivos contextos de trabajo.

Un aspecto clave de los círculos o comunidades de aprendizaje es el registro, los acuerdos y compromisos de trabajo entre cada sesión para que la tarea y el sentido de la formación no se diluyan. En una instancia final también pueden considerarse actividades de socialización de saberes y de las reflexiones colectivas hacia otras redes de instituciones y medios virtuales.

Estas propuestas pueden ser desarrolladas únicamente por dependencias ministeriales, universidades y/o ISFD jurisdiccionales. Implican previa autorización de las jerarquías institucionales correspondientes (Subsecretarías, Direcciones de Nivel/Modalidad, Coordinaciones, Secretarías). Para su desarrollo se debe presentar previamente un plan de trabajo.

a8-. Acompañamiento pedagógico y mentorías con apoyo externo

Esta nueva forma de organizar el desarrollo profesional ha recibido diferentes denominaciones en los últimos años, por ejemplo: apoyo profesional mutuo, mentoría, retroalimentación entre compañeros/as, asesoramiento en centros, tutorías, acompañamiento pedagógico.

Consiste en brindar una orientación sistemática por medio de un/a tutor/a o mentor/a externo/a a la institución que establece relaciones de colaboración con los y las docentes

//.-

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and several stylized signatures.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//10.-

para la implementación y puesta a prueba de los diversos aspectos que se trabajan a lo largo de la formación. Quien cumple esta función asume un rol clave en la observación de las prácticas con el objeto de promover la reflexión, el cambio y la mejora de la enseñanza.

Quienes acompañan a los y las docentes cumplen TRES (3) grandes tareas: observar para conocer y retroalimentar las prácticas de aula y los contextos institucionales; formar a los y las docentes mediante la organización de talleres, materiales de lectura y sesiones de análisis de las prácticas; apoyar a los y las docentes en la implementación de las secuencias didácticas, los proyectos y planificaciones que elabore.

El acuerdo y autorización de las Coordinaciones de Área y equipos de Gestión resultan claves, así como las condiciones para poder mantener un horario y espacios físicos que permitan las reuniones de trabajo entre los y las docentes y tutores/as. Se debe autorizar además el ingreso de personal externo a las instituciones .

Reconociendo la complejidad de la tarea docente y las diversas fases de la trayectoria profesional docente, este dispositivo resulta particularmente pertinente para atender las necesidades de formación de quienes asumen por primera vez un cargo o rol y de los y las docentes que se desempeñan en contextos críticos y de alta vulnerabilidad social.

El acompañamiento incluye una diversidad de actividades y estrategias de enseñanza entre pares; observación de clases, diarios de práctica profesional, portafolios que se realizan en instancias presenciales y virtuales.

Estas propuestas pueden ser desarrolladas únicamente por dependencias ministeriales, universidades y/o ISFD jurisdiccionales. Implican previa autorización de las jerarquías institucionales correspondientes (Subsecretarías, Direcciones de Nivel/Modalidad, Coordinaciones, Secretarías). Para su desarrollo se debe presentar previamente un plan de trabajo.

4. MODALIDADES

Se entiende como modalidad educativa a la forma específica de ofrecer una propuesta formativa en virtud de los procedimientos administrativos, las estrategias de enseñanza, los soportes, ambientes de aprendizaje y apoyos didácticos que se brindan. Cada modalidad implica pensar cómo se educa y se traduce en las decisiones didácticas para el trabajo con los y las docentes.

A los fines de la presentación de propuestas formativas se considerarán TRES (3) modalidades:

- Presencial
- Bimodal o semipresencial.
- Virtual

a. Modalidad Presencial

Es la formación que se produce en encuentros cara a cara entre el formador, formadora, y los y las participantes. Esta actividad formativa se lleva a cabo en un mismo espacio físico que reúne a los inscriptos y las inscriptas, para interactuar de manera directa entre

//.-



Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//11.-

sí y con los y las especialistas/tutores a cargo de las propuestas que desarrollan las actividades previstas.

Se caracteriza por organizarse en torno de un cronograma de encuentros en el cual se indican las temáticas y saberes a abordar, la bibliografía y las actividades a desarrollar. En cada encuentro presencial se alternan momentos de exposición, presentación de temas, métodos, estrategias, problemas y casos a cargo de los facilitadores y/o de los participantes, con otros en los que se trabaja en pequeños grupos para la discusión, análisis de las prácticas y elaboración de propuestas, material didáctico, etc. Al finalizar cada sesión presencial los facilitadores y facilitadores/capacitadores recuperan y sintetizan junto con los participantes, los aspectos centrales que han sido trabajados, señalan nuevas lecturas y generan preguntas para continuar.

b. Modalidad semipresencial

Es la combinación de la modalidad presencial y la modalidad virtual; también conocida como «aula expandida». Además de las clases presenciales el tutor o la tutora pueden usar el aula virtual para el trabajo autónomo. Ambas instancias de trabajo deben planificarse de manera articulada, en cuanto a los saberes y estrategias previstas. De este modo se aprovecha el potencial de las tecnologías digitales para promover el aprendizaje colaborativo y entre pares y se maximiza el tiempo de no presencialidad o virtualidad con intervenciones docentes que permitan poner en valor los momentos de asistencia.

Para esta modalidad, se sugiere un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la carga total en acciones presenciales.

c. Modalidad virtual

En la educación en línea o virtual los y las cursantes no necesitan asistir físicamente para realizar las actividades. Es decir, hay una situación educativa de no contigüidad entre los y las participantes, que se resuelve con la intermediación de una serie de recursos y soportes tecnológicos para acercar a los actores de la escena formativa, aunque no compartan las mismas coordenadas espacio - temporales. El ambiente de formación se concreta a través de tecnologías, vía internet y mediante plataformas educativas de e-learning, aulas virtuales, teleconferencias, etc.

Educación a distancia, e-learning, blended learning, educación virtual son algunos de los nombres de las prácticas en entornos virtuales. Estas diferencias expresan distintas tradiciones de la tecnología educativa, puntos de partida y modelos de prácticas.

Las propuestas formativas en la modalidad virtual, deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Las actividades a realizarse bajo esta modalidad, deben tener un mínimo de QUINCE POR CIENTO (15%) de encuentros virtuales sincrónicos.
- b) La especificidad del entorno virtual junto con los fundamentos del modelo y entorno propuesto.
- c) Presentar una plataforma, aula virtual, a partir de la cual se gestiona la clase (no es sólo una carpeta con archivos y consignas compartidas).

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//12.-

- d) La propuesta de estrategias de interacción e intercambio con intencionalidad pedagógica.
- e) Los recursos y el diseño de los espacios de intercambio virtuales.
- f) Formulación de actividades que se realizarán a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), coordinadas por los tutores de la formación.
- g) Aplicaciones, tecnologías de la información y medios digitales que se utilizarán.
- h) La producción de materiales de apoyo a los participantes para el aprendizaje autónomo.
- i) Planificación y articulación de etapas sincrónicas con etapas asincrónicas (momentos donde se comparte un mismo tiempo de trabajo y participación en propuestas específicas de trabajo autónomo).
- j) Cronograma de las actividades especificando los roles involucrados.
- k) Actividades de seguimiento y retroalimentación de los cursantes.

En función de los incisos anteriores, y sin desmedro de su sentido y potencial pedagógico, se considerarán en categoría "inadmisible" las propuestas formativas autogestionadas o autoasistidas, en tanto consisten en un aprendizaje autónomo, dado por consignas y autoevaluaciones que se corrigen sin intervención del tutor o tutora, imposibilitando la certificación de los saberes aprendidos para su valoración.

5. CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE ACCIONES Y PROGRAMAS FORMATIVOS

Con el propósito de asegurar la calidad, coherencia y pertinencia de las propuestas formativas al desarrollo profesional de los y las docentes, tanto en su etapa de planificación o diseño, como en la implementación, se enuncian los siguientes criterios que serán considerados en la evaluación de los proyectos que oportunamente se presenten en la RedPam para su aceptación.

Criterio general: la propuesta formativa debe encuadrarse en los enfoques y principios del desarrollo profesional docente establecidos en los puntos 1 y 2 de este Anexo.

Criterios específicos y metodológicos:

- i. Adecuación a los objetivos y prioridades de la política educativa jurisdiccional. Abordaje de propuestas o temáticas en vacancia.
- ii. Contribución de la propuesta formativa para afrontar las problemáticas de las instituciones educativas y las necesidades de la formación continua y del desarrollo profesional de coordinadores, directivos y docentes en las diversas etapas de su trayectoria; considerando los diagnósticos, estados de situación que elabore la RedPam y los resultados de otros estudios provinciales y nacionales.
- iii. Ubicación clara de la propuesta en alguno de los dispositivos/formatos definidos por este Anexo.

//.-

7/11/21



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//13.-

- iv. Consideración de las cargas horarias estipuladas para cada modalidad y propuesta formativa según lo especificado en este Anexo.
- v. Consistencia de la propuesta y proyecto formativo, es decir: claridad y articulación en la formulación de los diversos componentes del proyecto (fundamentación; objetivos, capacidades profesionales docentes a desarrollar; saberes y temáticas; estrategias y recursos para la formación; rol de los/as formadores/facilitadores; modalidad; actividades propuestas; criterios-formas de evaluación de proceso y resultado) y su correspondencia con las necesidades formativas identificadas y capacidades profesionales a fortalecer.
- vi. Especificación clara de los y las destinatarios/as según nivel educativo, perfiles, áreas curriculares, cargos, experiencias, tipo de instituciones educativas; e incumbencia en los Niveles y Modalidades.
- vii. Adecuación del dispositivo y de la modalidad a los destinatarios y las destinatarias que se especifiquen y objetivos que se pretenden alcanzar con la propuesta.
- viii. Actualización científica pedagógica de los saberes, de los materiales de estudio y enfoques didáctico pedagógicos de la propuesta.
- ix. Organización y secuenciación de los saberes y temas mediante una estructura de agrupamiento (módulos, unidades de aprendizaje, ejes – problema, bloques temáticos o de saberes, etc.)
- x. Inclusión de actividades y estrategias para integrar dialógicamente teoría, aportes conceptuales con la reflexión y análisis de las prácticas con el fin de mejorarla.
- xi. Promoción del trabajo colaborativo mediante actividades de intercambio de experiencias, interacción y elaboración conjunta de los participantes.
- xii. Coherencia de la evaluación de los y las participantes con el dispositivo, las actividades y estrategias del proyecto formativo y las capacidades docentes que se pretenden formar.
- xiii. Vinculación y transferencia de los aprendizajes al contexto escolar, incluyendo actividades que demanden la elaboración de productos/actividades/ejercicios/ materiales que los y las docentes puedan emplear en sus instituciones y prácticas de enseñanza.
- xiv. Antecedentes y experiencia del equipo formador y de la institución oferente en la temática propuesta, en la modalidad ofertada y en el dispositivo de trabajo.
- xv. Inclusión de procesos de seguimiento y evaluación de la propuesta formativa y de los resultados alcanzados para su mejora.

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN N°

0553

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO VI

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POSTÍTULOS DOCENTES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

1. De la presentación de los postítulos

1. Las instituciones y organismos oferentes y las diferentes dependencias del Ministerio de Educación de La Pampa deberán presentar los proyectos de Postítulos a través del módulo habilitado en el sistema informático dispuesto para tales fines, excepto aquellas que ofrezca el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), siendo la Dirección General de Educación Superior (DGESup) la responsable de su carga. No se aceptará otra forma de presentación.-

1.1 La presentación de las propuestas por parte de las instituciones oferentes no significa su inmediata aprobación, ni evaluación. La DGESup efectuará un primer análisis de las mismas mediante el cual determinará si resultan acordes a los objetivos prioritarios de la planificación anual del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa y los principios políticos pedagógicos presentes en la especificidad de los niveles y modalidades. En caso de no ser así, la propuesta será considerada inadmisibles.

En función de lo anteriormente expuesto, se considerarán inadmisibles las propuestas formativas autogestionadas y/o autoasistidas, en tanto consisten en un aprendizaje autónomo, dado por consignas y autoevaluaciones que se corrigen sin intervención del tutor, tutora, imposibilitando la certificación de los saberes aprendidos para su valoración.-

1.2 Se habilitarán dos (2) instancias anuales para la presentación de propuestas, en los períodos estipulados en el medio de comunicación previsto para tales fines:

- Las que pretendan ser implementadas en el primer semestre de cada año, deberán presentarse para su evaluación y posterior aprobación, en la segunda instancia del año anterior.

- Las propuestas que pretendan ser implementadas en el segundo semestre del año deberán presentarse para su evaluación y posterior aprobación en la primera instancia del año.

1.3 La presentación e implementación de los postítulos docentes deberán respetar la carga horaria mínima y demás características establecidas para cada tipo de oferta por el apartado IV del Anexo I de la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación: Actualización Académica, Especialización Docente de Nivel Superior o Diplomatura Superior.

1.4. La presentación de proyectos de Postítulo por parte de los Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) deberá contener su propuesta curricular y organizativa, en el contexto de lo indicado por el apartado V del Anexo I de la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación (CFE) :

a) **La propuesta curricular** incluirá y especificará los siguientes componentes:

- Identificación (tipo de oferta) del postítulo y certificación o título a otorgar.
- Justificación de la propuesta (razones o necesidades que la motivan,

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//2.-

antecedentes, impacto esperado, etc.).

- Objetivos del postítulo.
- Especificación de destinatarios y requisitos de admisión, con Indicación de cupos.
- Perfil profesional del egresado (con especificación -Si correspondiere- de los nuevos roles o funciones y/o contextos de desempeño a los que se dirige la oferta).
- Carga horaria total y distribución de la misma (según cada unidad curricular).
- Opción de cursado acorde al punto a) 1.Modalidades del presente inciso.
- Unidades curriculares que componen la propuesta, con indicación de su formato didáctico, carga horaria, contenidos mínimos, bibliografía de referencia y cronograma de trabajo.
- Criterios de Evaluación y Acreditación de cada unidad curricular en función de su formato. Instancia de evaluación final.

a) **1. Modalidades**

Se entiende como modalidad educativa a la forma específica de ofrecer una propuesta formativa en virtud de los procedimientos administrativos, las estrategias de enseñanza, los soportes, ambientes de aprendizaje y apoyos didácticos que se brindan.

A los fines de la presentación de propuestas formativas se considerarán tres modalidades:

- Presencial.
- Virtual.
- Bimodal o semipresencial.

a) **1.1 Modalidad Presencial**

Es la formación que se produce en encuentros sincrónicos entre el formador, formadora, y los y las participantes, para interactuar entre sí y con los y las especialistas / tutores a cargo de las propuestas que desarrollan las actividades previstas.

Se caracteriza por organizarse en torno de un cronograma de encuentros en el cual se indica las temáticas y saberes a abordar, la bibliografía y las actividades a desarrollar. En cada encuentro presencial se alternan momentos de exposición, presentación de temas, métodos, estrategias, problemas y casos a cargo de los facilitadores y/o de los participantes, con otros en los que se trabaja en pequeños grupos para la discusión, análisis de las prácticas y elaboración de propuestas, material didáctico, etc. Al finalizar cada sesión presencial los facilitadores y facilitadores / capacitadores recuperan y sintetizan junto con los participantes, los aspectos centrales que han sido trabajados, señalan nuevas

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//3.-

lecturas y generan preguntas para continuar.

Las actividades presenciales, deben alcanzar un mínimo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del tiempo total previsto para la propuesta formativa.

a) 1.2 Modalidad virtual

En la educación en línea o virtual los y las cursantes no necesitan asistir físicamente para realizar las actividades. Es decir, hay una situación educativa de no contigüidad entre los y las participantes, que se resuelve con la intermediación de una serie de recursos y soportes tecnológicos para acercar a los actores de la escena formativa, aunque no compartan las mismas coordenadas espacio - temporales. El ambiente de formación se concreta a través de tecnologías, vía internet y mediante plataformas educativas de e-learning, aulas virtuales, teleconferencias, etc.

Educación a distancia, e-learning, blended learning, educación virtual son algunos de los nombres de las prácticas en entornos virtuales. Estas diferencias expresan distintas tradiciones de la tecnología educativa, puntos de partida y modelos de prácticas.

Las propuestas formativas en la modalidad virtual, deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) La especificidad del entorno virtual junto con los fundamentos del modelo y entorno propuesto.
- b) Presentar una plataforma, aula virtual, a partir de la cual se gestiona la clase (no es sólo una carpeta con archivos y consignas compartidas).
- c) La propuesta de estrategias de interacción e intercambio con intencionalidad pedagógica.
- d) Los recursos y el diseño de los espacios de intercambio virtuales.
- e) Formulación de actividades que se realizarán a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), coordinadas por los tutores de la formación.
- f) Aplicaciones, tecnologías de la información y medios digitales que se utilizarán.
- g) La producción de materiales de apoyo a los participantes para el aprendizaje autónomo.
- h) Planificación y articulación de etapas sincrónicas con etapas asincrónicas (momentos donde se comparte un mismo tiempo de trabajo y participación en propuestas específicas de trabajo autónomo).
- i) Cronograma de las actividades especificando los roles involucrados.
- j) Actividades de seguimiento y retroalimentación de los cursantes.

En función de los incisos anteriores, y sin desmedro de su sentido y potencial pedagógico, se considerarán en categoría "inadmisibles" las propuestas formativas autogestionadas o autoasistidas, en tanto consisten en un aprendizaje autónomo, dado por consignas y autoevaluaciones que se corrigen sin intervención del tutor o tutora, imposibilitando la

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//4.-

certificación de los saberes aprendidos para su valoración.

Las actividades a realizarse bajo esta modalidad, deben tener un mínimo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de encuentros virtuales sincrónicos y el resto de las horas podrá ser de trabajo virtual asincrónico.

a) 1.3 Modalidad semipresencial

Es la combinación de las anteriores dos modalidades, que reúne actividades presenciales y virtuales; también conocida como «aula expandida». Además de las clases presenciales el tutor o la tutora pueden usar el aula virtual para el trabajo autónomo. Ambas instancias de trabajo deben planificarse de manera articulada, en cuanto a los saberes y estrategias previstas. De este modo se aprovecha el potencial de las tecnologías digitales para promover el aprendizaje colaborativo y entre pares y se maximiza el tiempo de no presencialidad o virtualidad con intervenciones docentes que permitan poner en valor los momentos de asistencia.

Para esta modalidad, se establece un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga total en acciones presenciales y el resto de la carga total se prevé en acciones virtuales.

Si el proyecto de Postítulo Docente incluye la opción de cursado a distancia, se habrán de contemplar las normas vigentes nacionales que rigen dicha opción pedagógica y didáctica.

b) La propuesta organizativa establecerá:

- Entidad responsable de la ejecución de la formación (nombre de la institución).
- Nombre y Apellido de la persona responsable del proyecto.
- Teléfono y correo electrónico de la persona responsable del proyecto.
- Nombre y Apellido de la persona a la que la DGEsup deberá dirigir todas las comunicaciones relacionadas con este proyecto.
- Teléfono y correo electrónico de la persona a la que la DGEsup deberá dirigir todas las comunicaciones relacionadas con este proyecto.
- Destinatarias/os:
- Requisitos de inscripción:
- Cantidad de Aulas virtuales.

1.5 Cuando una institución u organismo oferente tenga la intencionalidad de dictar nuevamente una propuesta formativa, ya sea en otra sede y/o período distinto al indicado en la presentación inicial, se deberá presentar nuevamente la propuesta para su análisis y evaluación. En estos casos la presentación se realizará en calidad de réplica conforme a

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//5.-

los periodos y procedimientos estipulados.

2. De la evaluación y aprobación de los postítulos

2.1 El análisis y evaluación de las propuestas formativas será realizado por una Comisión Ad-Hoc que se convoque a tal efecto.

2.2 La Comisión Ad-Hoc evaluará la propuesta formativa, pudiendo concluir con una de las siguientes opciones:

- a) Favorable: sin observaciones o con comentarios menores que no implican una nueva presentación.
- b) Con observaciones: la propuesta presenta aspectos a ser mejorados; en este caso, se indicarán los puntos que deben ser reformulados a los fines de su reentrega para una nueva evaluación.
- c) Desfavorable: cuando la propuesta formativa no cumpla con los requisitos, normativas y lineamientos establecidos para su presentación y aprobación.

2.3 En caso de que la evaluación sea favorable, la DGESup gestionará el dictado del acto administrativo a fin de que se apruebe la implementación de la propuesta.

2.4 Las propuestas que resulten "con observaciones" deberán ser reformuladas y presentadas para una nueva evaluación y análisis de la comisión Ad Hoc, en un plazo máximo de DIEZ (10) días.

2.5 En caso de que la evaluación resulte desfavorable se notificará a la institución u organismo el dictamen correspondiente. Esta notificación implica que la propuesta no será aprobada y, por lo tanto, no será reconocida por el Ministerio de Educación de La Pampa.

3. Sobre la implementación de los postítulos y la emisión de certificados

3.1 Previo a su implementación, los postítulos deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa.

3.2 Las propuestas formativas serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Educación de La Pampa.

3.3 En caso que el cronograma de implementación de la propuesta aprobada hubiera sufrido modificaciones, será obligatorio informar su rectificación a los/las inscriptos/as y, mediante el sistema informático correspondiente, a la RedPam. Esta rectificación se podrá realizar hasta QUINCE (15) días antes de la fecha de inicio estipulada en la propuesta aprobada.

3.4 Una vez aprobada y realizada la inscripción a los postítulos, las instituciones/organismos oferentes y las dependencias ministeriales deberán realizar la carga de los y las inscriptos e inscriptas de la provincia de La Pampa, en el sistema informático vigente.

3.5 A partir de la fecha de finalización de la propuesta, comunicada oficialmente a la DGESup, las instituciones/organismos oferentes o las dependencias ministeriales contarán con un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para determinar la aprobación de los y las inscriptos/as, y presentar la documentación respaldatoria

//.-

720



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//6.-

solicitada. Según la modalidad, podrán consistir en:

- Planillas escaneadas de asistencia a encuentros presenciales debidamente firmada por los y las cursantes.
- Planillas de asistencia a encuentros sincrónicos debidamente refrendadas por la autoridad competente.
- Registros/planillas de procesos de evaluación.
- Registro de intercambio/entrega de actividad del entorno formativo utilizado.

3.6 Independientemente de estos registros la institución u organismo oferente deberá resguardar la documentación respaldatoria a disposición de la DGESup, por DIEZ (10) años, que permitan constatar la efectiva realización de cada proyecto.

3.7- Serán consideradas en las valoraciones de las inscripciones docentes anuales todos aquellos postítulos desarrollos y finalizados dentro del año calendario anterior a dichas inscripciones (hasta el último día hábil del mes de diciembre), siempre que la institución oferente haya cumplido con todos los procesos administrativos de carga y cierre de registros de aprobados y aprobadas en el sistema informático vigente, tal como está establecido en el punto 3.5 del presente Anexo.

3.8 Las Instituciones u organismos oferentes podrán descargar el documento (certificado y analítico) con los/las aprobados/as. Los y las destinatarios accederán a la constancia digital que será emitida por el sistema informático vigente.

ANEXO VI DE LA RESOLUCIÓN N°

0553

/23.-

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Lic. Pablo Daniel Maccione in blue ink.